

DIRECTIVA N° 009-2013-MPH-GM
“NORMAS PARA EVALUACIÓN
DEL SERVICIO DE ALQUILER DE
LA MAQUINARIA PESADA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

DIRECTIVA N° 009-2013-MPH-GM

“NORMAS PARA EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA”

I. OBJETO.-

Contar con un documento normativo que regule el servicio de alquiler de la maquinaria pesada y operador sin combustible de la Municipalidad Provincial de Huaral a terceros, bajo una tarifa social.

II. FINALIDAD.-

2.1 Establecer la tarifa del alquiler de la maquinaria pesada de la entidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

2.2 Determinar los requisitos y los procedimientos para el alquiler de maquina pesada de la Entidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

III. BASE LEGAL.-

3.1 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

3.2 Ley N° 27444 – Ley Procedimientos Administrativos.

3.3 Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2012.

3.4 Ordenanza N°021 - 2511- Municipalidad Provincial de Huaral Aprueba la Modificación Parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

3.5 Decreto Ley N° 22867 – Ley de Desconcentración de Atribución de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización.

3.6 Decreto Ley N° 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control Ley.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La aplicación de la presente norma comprende a las Asociaciones de Viviendas, Juntas Vecinales, Asociaciones Productivas de Servicios y Sociales, Centros Poblados así como los Gobiernos Distritales que requieran Maquinaria Pesada, para mejorar su condición de vida, mediante la ejecución de obras de infraestructura en forma comunitaria de la jurisdicción de la provincia de Huaral.

V. VIGENCIA DE LA NORMA.-

La vigencia de la presente norma será a partir de su aprobación y publicación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.-

6.1 La Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, es la Unidad Orgánica encargada de mantener en forma operativa las maquinarias pesadas de la Municipalidad, atendiendo los requisitos debidamente evaluados y aprobados bajo un contrato y/o convenio de las partes.

- 6.2 La asignación de los vehículos de la Institución se efectuaran de acuerdo a los requerimientos de trabajo, elaborándose una programación mensual en coordinación con los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento.
- 6.3 Siendo los vehículos para el uso exclusivo del servicio oficial, solamente podrán circular en cumplimiento de la comisión de servicio, debiendo ser internados al final de cada jornada en un ambiente designado, entregando las llaves de contacto.
- 6.4 Las solicitudes para el desplazamiento de la garita de control de los vehículos fuera del ámbito de la provincia serán autorizados por la Gerencia Municipal.
- 6.5 La solicitud de Alquiler de Maquinarias serán fijados de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), con las tarifas fijas del mismo.
- 6.6 El personal de vigilancia es responsable de verificar el estado del vehículo a la hora de ingreso, anotando en el parte diario, las observaciones a que hubiere lugar.
- 6.7 El personal de vigilancia, deberá exigir la autorización respectiva para el uso de vehículos, tanto como en horario normal de trabajo como fuera de él.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.-

- 7.1 Requisitos que deben reunir los beneficiarios:
- Solicitud dirigida a la Municipalidad con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico.
 - Copia DNI o Carne de Extranjería del representante legal o persona natural.
 - Recibo por derecho de alquiler (por hora Maq.)
- 7.2 La Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico evaluará, el cumplimiento de los requisitos señalados y posterior requerimiento de maquinarias, con los criterios basados en beneficios directos e indirectos, volúmenes y Cantidades requeridas.
- 7.3 La Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, procederá a redactar el proyecto de contrato y/o convenio del servicio de alquiler de maquinarias de ser el caso.
- 7.4 Tanto el informe de evaluación y el proyecto de contrato y/o convenio será elevado a la Gerencia Municipal para su revisión y suscripción del contrato y/o convenio, previo visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- 7.5 La Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, recibido la autorización para atender lo solicitado, se contactará con el representante de los beneficiarios, quedando la fecha, lugar y hora de entrega de maquinarias, previa acreditación del pago por los conceptos de la materia del contrato y/o convenio.
- 7.6 En el caso de alquiler de maquinarias que no implique una duración mayor de 50 horas será resuelto directamente por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico.
- 7.7 El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento; constituye falta de carácter disciplinario y los infractores serán sancionados de acuerdo a las disposiciones vigentes; lo cual no exime de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles por los daños y perjuicios que ocasionarán.



- 7.8 Ante exigencias de operaciones inadecuadas que comprometan el buen servicio, conservación y seguridad del vehículo, el conductor deberá ponerlas en conocimiento de sus jefes inmediatos o superiores, a fin de deslindar responsabilidad y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.
- 7.9 En el caso de que los conductores en comisión de servicios cometan actos indisciplinarios y tengan mal trato con los usuarios, estos últimos deberán informar a su jefe inmediato superior, a fin de que se tomen las medidas correctivas del caso.
- 7.10 Constituye falta grave el hecho de que los conductores entreguen el vehículo asignado bajo responsabilidad, a terceras personas.

Los casos no previstos en la presente Directiva, son competencia de la Comisión Evaluadora de resolver y comunicar a la Gerencia Municipal.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES.-

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, es responsable de Administrar, Operar y mantener en condiciones operativas con alto nivel de eficiencia, eficacia y calidad de servicios de la maquinaria.

SEGUNDA.- La Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, cuenta con un registro de maquinarias pesadas y tabla de tarifas establecidas, según tipo de maquinaria, establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

TERCERA.- Los casos no previstos en la presente Directiva, son competencia de la Comisión Evaluadora de resolver y comunicar a la Gerencia Municipal.

CUARTA.- La presente Directiva será aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal y estar en vigencia al día siguiente de su publicación en pág. Web de la entidad.

